BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA AYUDA AL TRANSPORTE POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS. ANUALIDAD 2017.

1.- SUBVENCIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- El Objeto y finalidad de la presente convocatoria es ayudar en los gastos de transporte o desplazamiento, mediante la subvención a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro por su participación en competiciones oficiales para la temporada 2016-2017, que estén radicados en el Término Municipal de Alicante y tengan equipo senior que participe en competiciones de ámbito nacional o autonómico.
- 1.2.- Se excluyen expresamente los programas o actuaciones siguientes:
 - Los eventos deportivos no federados.
 - La promoción de escuelas deportivas cuyos deportistas no sean federados.
- 1.3.- A los efectos de está convocatoria se consideraran deportes individuales los siguientes: Aeorobic, Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baile Deportivo, Billar, Boccia, Campo Através, Ciclismo, Cros de Orientación, Esgrima, Escalada, Espeleologia, Hípica, Halterofilia, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Judo y especialidades asociadas, Kárate, Lucha Olímpica, Motociclismo, Mountainbike, Montañismo, Natación, Natación Sincronizada, Natación con Aletas, Padel, Patinaje, Pelota Valenciana, Petanca, Piragüismo, Remo, Senderismo, Salvamento y Socorrismo, Submarinismo, Tenis, Triatlón, Tiro Olímpico, Tiro con Arco, Taekwondo, Vela y Voley Playa.
- 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
- 2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 50.000.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48965, del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, del año 2017.
- 2.2.- El importe de la subvención concedida a cada entidad, resultará de la aplicación de un porcentaje, del total de las facturas presentadas en la convocatoria, según lo establecido en el punto 9, de estas bases.
- 3.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.
- 3.1.- Condiciones

Se entiende por competición deportiva federada, a las ligas o fases regulares de diferentes competiciones, siempre bajo el amparo de una federación deportiva oficial. A su vez se tienen en cuenta las participaciones en fases finales de ascensos y descensos para la justificación de gastos.

- 3.2.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
- 3.3.- En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuento al Impuesto sobre el Valor Añadido, unicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.



- Los impuestos personales sobre la renta.
- · Pago a monitores.
- Canon a Federaciones Deportivas.
- Adquisición de material informático (ordenadores, impresoras).
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios.
- 3.4.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Gastos de transporte o desplazamiento (autobuses o microbuses).
- 4.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
- 4.1.- La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, la Ley 39/2015 PACAP y la Ley 40/2015 RJSP, de 1 de octubre, las presentes Bases y demás normativa aplicable.
- 4.2 .- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.
- 5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.
- 5.1.- Podrán solicitar subvenciones, los clubes y/o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que compitan en deportes federados y reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación en deporte federado. Si ánimo de lucro.
 - b) Estar inscritas en el Registro de Entidades de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Tener el domicilio social en el término municipal de Alicante.
 - d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - e) Participar con equipos de categoría senior, en competiciones deportivas federadas, de ámbito nacional o autonómico.
- 5.2.- No podrán optar a la subvención los clubes o asociaciones siguientes:
 - a) Los pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - b) Las Sociedades Anónimas Deportivas. (SAD)
 - c) Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.
 - d) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, Agencia Tributaria y cuotas de la Seguridad Social.
 - e) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes en el ejercicio anterior.
 - f) Los clubes o asociaciones deportivas considerados como especialidades individuales en el apartado 1.2) de estas bases (salvo lo especificado en el apatado 7. k) de las mismas.
- 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- 6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes, o en su defecto un administrativo, el Secretario será un Administrativo o Auxiliar Administrativo, todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

- 6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.
- 6.4.-La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015 RJSP y estará formada por los siguientes miembros:
 - 1. Presidente: La Concejala de Deportes
 - 2. Vocales: Técnico Superior Deportivo, Un/a administrativo/a o un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.
 - 3. Secretario: Un/a Administrativo/a o un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.
- 6.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.
- 6.6.- El órgano competente para la aprobación las bases y la resolución del procedimiento será: la la Concejala de Deportes por delegación de Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- 1. El nombre del beneficiario y su NIF.
- 2. La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.
- 3. El plazo para la realización de la actividad, será la fecha de finalización de las competiciones en las que participen los equipos objeto de la subvención.
- 6.7.- Todas aquellas subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, se publicarán en el BOP.
- 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARÍA.
- 7.1.- El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Si el último día del plazo fuese inhábil en Alicante, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes, sita en la calle Foguerer José Romeu Zarandieta nº. 2 (Piscina Municipal Tossal), en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de PACAP.
- 7.3.- La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de está convocatoria.
- 7.4.- Todos los modelos y anexos estará disponible en las Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes.
- 7.5.- Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF, del club o entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.

- b) Proyecto/programa/memoria descriptivos de las actuaciones para las que se solicita la subvención y su financiación y costes, con indicación en su caso de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- d) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
- e) Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidad para la que se solicita la subvención que deberá ser la de un equipo senior, ámbito geográfico de la competición y calendario oficial de de competición del equipo o equipos.
- f) Ficha de Mantenimiento de Terceros, que deberá presentarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante, calle Jorge Juan, 1, según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros.
- g) Estatutos de fundación del club o documento acreditativo de acta fundacional, donde se refleje la fecha de constitución del club y la población donde esté radicado.
- h) Certificación acreditativa de esar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- i) Los clubes y asociaciones deberán aportar los siguientes presupuestos:
 - El del año anterior liquidado.
 - El general de ingresos y gastos del año en curso, acompañados de la certificación del acta de aprobación de órgano competente de la entidad.
- k) Los deportes considerados individuales en las presentes bases y que participen como equipo (para que sea considerado como tal, deberá estar formado como mínimo por cuatro deportistas) en una liga o competición regular federada, deberán presentar certificado de la federación correspondiente, especificando el ámbito territorial de la misma, categoría, calendario y número de participantes.
- 7.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el recibo de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PACAP.
- 8.- INICIO, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
- 8.1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 8.2.- La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dicto, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
- 9.1.- Los criterios de valoración serán los siguientes:
- a) Tener equipo o equipos senior, en categoría nacional el 70% de las facturas por desplazamiento en autobús o microbus presentadas.
- b) Tener equipo o equipos senior, en categoría autonómica, el 30% de las facturas por desplazamiento en autobús o microbus, presentadas.

- 10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.
- 10.1.- Las facturas objeto de la subvención deberán presentarse en la oficinas de la Concejalía de Deportes entre el 1 de julio de 2017 y el 15 de agosto de 2017.
- 10.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante, resultará, de la aplicación a las facturas presentadas por los clubs, de los porcentajes establecidos en el apartado 9.
- 10.3.- Si una vez valoradas todas las factura admitidas, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios fuera superior a los 50.000,00 €, se minoraran los porcentajes establecidos, hasta obtener una cantidad que no sobrepase la establecida como subvención total.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

- 11.1 Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entres públicos o privados.
- 11.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 12.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - a) Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
 - b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
 - c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
 - d) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
 - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
 - f) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todas la actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el articulo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
 - i) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
 - j) Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

13.1.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

- 14.1.- Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo III de estas bases, acompañado de la documentación oportuna. Se contemplarán los siguientes apartados:
- a) Memoria <u>de actividades/proyecto:</u> con indicación de las actuaciones realizadas de carácter federativo, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Constará del calendario oficial de la competiciones en las que ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas y de haber acabado las mismas, mediante certificado expedido por la correspondiente federación.

b) Memoria económica justificativa.

Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias. El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1.- El pago de las subvención se efectuará previa justificación de las cantidades subvencionadas de acuerdo con los criterios establecidos en en estas bases, mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, con posterioridad a la resolución de la Concejala de Deportes, sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En el caso de que las facturas o documentos presentados para justificar las cantidades subvencionadas no cubran la totalidad de la subvención concedida, se pagará la cantidad debidamente justificada.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial por gastos de transporte. Anualidad 2017". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

17.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

17.1.- Las presentes Bases se publicarán en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 18, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones.

17.2.- La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web http://www.alicante.es/es/tramites/deportes

Alicante, 6 de junio de 2017

V° B°. La Concejala Delegada

CONCEJALÍA

DE DEPORTES

Fdo. Eva Montesinos Mas

Alicante, 6 de junio de 2017

CONCEJALÍA

DE DEPORTES

Fdo. Celia Meseguer Rodríguez

Aprobado por Decreto de fecha: 19/06/2017

EL VICESECRETARIO

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

c



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN FEDERADA PARA GASTOS DE TRANSPORTE. AÑO 2017.

I.- DATOS REPRESENTANTE LEGAL

D./Dª	NIF
Domiclio:	Código Postal
Correo Electrónico	Teléfono fijo/móvil
DATOS ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE	

11.-

Nombre	CIF
Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones)	Teléfono fijo/móvil
Correo Electrónico	FAX

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial para gastos de transporte. Temporada 2016-2017, aceptando con la firma de este documento la condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Deberán presentarla en e Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante, calle Jorge Juan, 1. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros.
- Estatutos de fundación del club o documento acreditativo de acta fundacional, donde se refleje la fecha de constitución del club y la ciudad donde esté radicado.
- Tarjeta de Identificación Fiscal del club y/o asociación deportiva.
- Fotocopia del DNI del Presidente o Representante Legal y acreditación del órgano competente para solicitar la subvención anexo H.
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Excmo. Ayunte miento de Alicante.

- Proyecto Deportivo del Club para la temporada de 2016-2017, donde conste el plan de actividades del club o entidad deportiva de la temporada.
- Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: competición en la que participa el equipo senior, ámbito territorial de la misma y calendario de competición.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria.
- Los clubes y asociaciones deberán aportar los siguientes presupuestos:
 - El del año anterior liquidado.
 - El general de ingresos y gastos del año en curso, acompañados de la certificación del acta de aprobación de órgano competente de la entidad.

CIIII	iau.				
	Alicante a	, de	de 2017.		
	Fdo				
Δ/	A EXCMO SR ALCAIDE P	RESIDENTE D	ELEXOMO AYUNTAMIENTO DE ALICA	NTE	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO II

NO COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCION A DERADA PARA GASTOS DE TRANSPORTE. AÑO 2017.
con Cargo de de la Asociación o Entidac

CERTIFICA

con D.N.I ------.

		OLIVIII IOA		
Que la Asociación o Entidad celebrada con fechaa a clubes deportivos para ayuda a lo Temporada 2016-2017, convocada po la anualidad 2017.	en la s gastos de	Asamblea/Junta Dir e transporte por su	ectiva acordó la petición de la s participación en competiciones	subvención federadas.
Alica	ante a,	de	de 2017.	

Sello Club/Entidad Fdo.-----







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO III

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN FEDERADA PARA GASTOS DE TRANSPORTE. AÑO 2017.

repi con pari Ayu	con D.N.I
	Memoria de actuación firmada y sellada.
	Relación de gastos que se presentan (Anexo IV).
	Factura / s justificativa / s. Deberán acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" con la firma y sello del acreedor o con la copia de la transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
	Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo V).
	Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VI).
	Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a,de de 2017.
	EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)
	Fdo.:







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO IV

SUBVEN	ICIONES A CL	UBES DEPO	RTIVOS EN COMPET PORTE. AÑO 2	TICIÓN FEDE 2017.	RADA POR GASTOS DE	TRANS-	
de Preside de la subv concesión	nte del Club ención concedid	a por el Excm es a clubes d	, preso no. Ayuntamiento de Ay leportivos para ayuda	enta la siguient untamiento de	N.Ie relación de gastos como Alicante, dentro de la "Co de transporte por su partic	justificación onvocatoria	
N° ORDEN	MINORAL MANAGEMENT CONTROL TO MINI ONLE						
1							
2							
3							
4							
5							
6							
					TOTAL GASTOS		
Y pa	ıra que así const		ente declaración en Alic EL PRESIDENTE DE L (Sello de la Entic	A ENTIDAD	2 de 2017	7.	

Fdo.:....







ANEXO V

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN FEDERADA PARA GASTOS DE TRANSPORTE. AÑO 2017.

D		D.N.I	en	calidad	de	Presidente	del
Club							
DECLA	ARA BA	AJO SU RESPONSAE	BILIDAD				
Que la Entidad que preside no prese pagados en concepto de IVA por los subvención, no son recuperables ni co	gasto	s subvencionables	a los q				
Subvention, no son recuperables in ce	лпрепа	sables poi esta Entit	iau.				
Y para que así conste, firmo la presen	te decla	aración en Alicante a,	de			. de 2017.	
, EL		DENTE DE LA ENTI I ello de la Entidad)	DAD				
Fdo.							







ANEXO VI

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN FEDERADA PARA GASTOS DE TRANSPORTE. AÑO 2017.
D/D ^a en calidad de Presidente del Club
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, adede 2017,
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)
Fdo.:



